

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DE ALIMENTOS No. 2012-00356-00

La joven **JENNY ALEJANDRA HERNÁNDEZ CASTAÑO**, beneficiaria de los alimentos fijados dentro de este proceso de ALIMENTOS promovido en su favor por la señora **GLORIA INÉS CASTAÑO PATIÑO**, presentó escrito mediante el cual manifiesta que exonera a su padre de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando, toda vez que ha terminado sus estudios de pregrado en la Universidad Nacional y cuenta con un título profesional en Administración de Empresas, por tal razón solicita se dé por terminado el proceso y el levantamiento de las medidas tomadas dentro del mismo.

Revisado el expediente, se observa que actualmente la memorialista cuenta con 26 años de edad, según se desprende del registro civil de nacimiento que obra a folio 7 del mismo; y no obra en él prueba alguna de que ésta sufra alguna enfermedad física o mental que le impida valerse por sí misma; así que siendo la memorialista la titular de la acción en contra del demandado, es procedente acceder a la solicitud de exoneración impetrada.

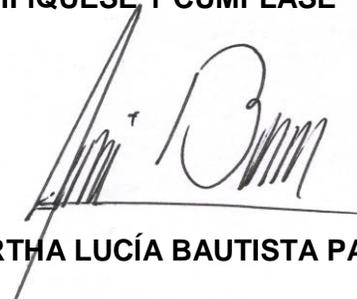
En consecuencia, se **EXONERA** al señor **PEDRO MARTÍN HERNÁNDEZ VALENCIA** de la cuota alimentaria fijada a su cargo y en favor de su hija **JENNY ALEJANDRA HERNÁNDEZ CASTAÑO**, en sentencia proferida por este Juzgado el día 7 de marzo de 2013.

Líbrese oficio al Pagador de COLPENSIONES comunicando esta decisión, a fin de dejar sin efecto la orden de embargo impartida a través del oficio No. 0583 del 16 de marzo de 2016.

Así mismo, se ordena cancelar la orden permanente expedida a la joven **JENNY ALEJANDRA HERNÁNDEZ CASTAÑO** para el cobro de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO